

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:21681/2016

CÓRDOBA, 27 ABR 2016

VISTO, el recurso de apelación interpuesto por los señores Diego Carcedo, Marcos Damián Ibáñez, Apoderado y Valeria Plaza Schaefer Co-apoderada de "Compromiso por una Nueva Agronomía" en contra del Acta nro. 9 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias por cuanto la misma rechaza lo solicitado respecto a la inclusión en el Padrón de los señores Carballo, César, DNI nro. 33.495.503 y Frassoni, Javier, DNI nro. 32.786.995.

Expresan que dichos graduados no poseen relación de dependencia con esta casa de estudios, ya que son Becarios SEU o SECYT, y por lo tanto, no se trata de una relación de dependencia, tal cual exige el artº. 52 último párrafo del Reglamento Electoral de la UNC (Ord. HCS N° 1912010). En este sentido se han expedido numerosas Juntas Electorales de la Universidad, que en aplicación de la legislación laboral, se entiende relación de dependencia cuando median aportes previsionales y de obra social, cosa que no sucede con el estipendio de la becas que no constituye salario.

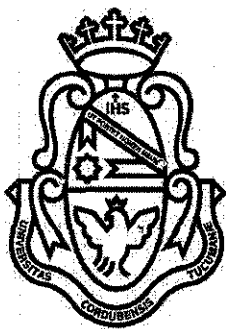
Dicen que es probable que esta situación se haya generado por un error en el informe de la Dirección General de Personas Jurídicas, por se solicitó en tiempo y forma que se proceda a ratificar la información aquí brindada y se los incluya en el Padrón de Graduados, a los fines de que puedan emitir su voto correspondiente para las presentes elecciones.

Manifiestan que apelan la resolución porque dicha decisión está en contra del nuevo Reglamento Electoral de la UNC (Ord. HCS N° 19/2010), ya que el Acta impugnada no se hace lugar al pedido por improcedente, por considerar el señor Carcedo no posee legitimación activa procesal para efectuar tal planteo, ya que no es apoderado de un grupo elector o asociación reconocida a la fecha para participar de los próximos comicios electorales, a saber, el día 26 de mayo del corriente.

Dicen, respecto a ese punto, que no es posible ser apoderado de un grupo elector o asociación a la fecha, ya que la fecha prevista para la presentación de reconocimiento de lista y por lo tanto, de constitución de apoderado es recién el próximo 27 de abril; y que por lo tanto es un posible apoderado para los próximos comicios electorales.

Alegan que el Reglamento Electoral para el claustro de graduados otorga potestades a los tercero interesados, a saber, artículo 53 segundo párrafo, en el cual se les permite presentar fichas de empadronamiento a terceros, sin la exigencia de ser o no apoderados y por lo tanto, se puede interpretar que están

autorizados a realizar observaciones a ese padrón provisorio hasta tanto se constituyan los apoderados.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:21681/2016

Expresan que se encuentran en tiempo y forma, puesto que fueron notificados del acta apelada el día 25 de abril a las 14 hs., cumpliendo con el plazo previsto en el arto 71 del Reglamento Electoral (Ord. HCS N° 19/2010).

Sostienen que si bien el señor Carcedo se encuentra legitimado para la presente apelación, firman también los apoderados de la Asociación de Graduados "Compromiso por una nueva Agronomía", puesto las actuaciones son públicas y es de interés de los mismos velar por acto eleccionario, y por lo tanto adjuntan nota correspondiente.

CONSIDERANDO:

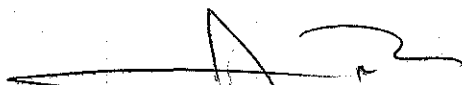
Que este H. Cuerpo entiende, que atento lo previsto en el art. 52 del Reglamento Electoral, no existen motivos para excluir del Padrón de Egresados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a los señores Frassoni y Carballo;

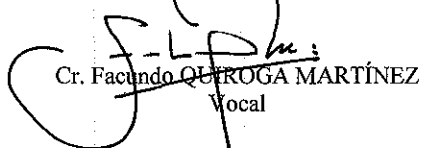
Por ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

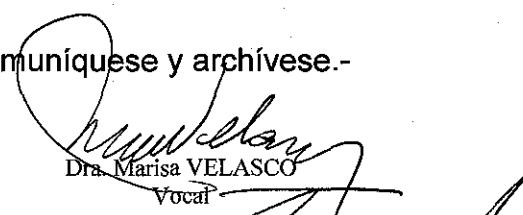
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación intentado por los señores Diego Carcedo, Marcos Damián Ibáñez, Apoderado y Valeria Plaza Schaefer Coapoderada de "Compromiso por una Nueva Agronomía" en contra del Acta nro. 9 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y ordenar a dicho Cuerpo que incorpore a los los señores Carballo, César, DNI nro. 33.495.503 y Frassoni, Javier, DNI nro. 32.786.995 en el Padrón de Egresados de dicha Unidad Académica.

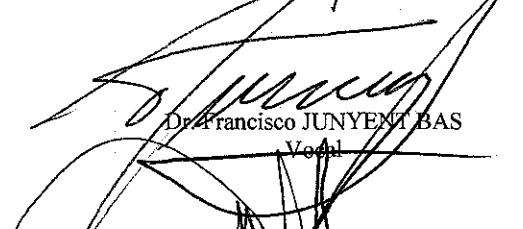
ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-



Dr. Lorenzo BARONE
Vocal


Cr. Facundo QUÉROGA MARTÍNEZ
Vocal


Mgter. María Belén OLIVA LINARES
Vocal


Dra. Marisa VELASCO
Vocal


Dr. Francisco JUNYENT BAS
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.:

3